

Código de ética

*Universidad Tecnológica
de El Salvador*



INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I	
DEFINICIONES Y ALCANCES.....	5
CAPÍTULO II	
PRINCIPIOS GENERALES	6
CAPÍTULO III	
PRINCIPIOS PARTICULARES.....	7
CAPÍTULO IV	
ESPECIAL	12
CAPÍTULO V	
COMITÉ DE ÉTICA.....	14

**Universidad Tecnológica
de El Salvador**



José Mauricio Loucel
Presidente de la Junta General Universitaria

José Adolfo Araujo
Vicerrector de Desarrollo Educativo

Carlos Reynaldo López Nuila
Vicepresidente de la Junta General Universitaria

Lorena Duque de Rodríguez
Vicerrectora de Gestión Institucional

José Mauricio Loucel Funes
Presidente de la Utec

Noris Isabel López Guevara
Vicerrectora de Investigación

Nelson Zárate Sánchez
Rector

José Modesto Ventura
Vicerrector Académico

José Enrique Burgos Martínez
Secretario General

La ética como praxis promueve los valores y principios de actuación del ser humano basados en la honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, probidad y buena fe. Concordante con los anteriores postulados, la Universidad Tecnológica de El Salvador promueve la vigencia del Código de ética que será observado rigurosamente por todos sus funcionarios y empleados cualquiera sea el vínculo contractual que les una con la institución.

La universidad consciente de la importancia y el rol estratégico de mantener un capital humano capacitado, informado, competitivo y socialmente responsable con la comunidad y su entorno, establece este cuerpo normativo que fomentará la transparencia, calidad y calidez en el servicio que se le brinda a la comunidad universitaria.

Los funcionarios y empleados de la universidad estarán regidos en todo momento por la promoción y observancia de un espíritu de servicio, basado en la igualdad de trato, responsabilidad, discreción, compromiso y transparencia que permita construir una sociedad, democrática, próspera y justa.

UNIVERSIDAD  TECNOLÓGICA

ESCUELA DE
DERECHO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

MUSEO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA



CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO 1. FINES DE LA EDUCACIÓN

Todo funcionario o empleado de la Universidad Tecnológica de El Salvador, debe conocer que su marco de actuación está regido por los fines constitucionales de la educación, que son:

- a) Lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social;
- b) contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana;
- c) inculcar el respeto a los derechos humanos y a la observancia de los correspondientes deberes;
- d) combatir todo espíritu de intolerancia y de odio;
- e) conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña, y
- f) propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de ética rige para todos los funcionarios y empleados de la Universidad Tecnológica de El Salvador, cualquiera sea la naturaleza del vínculo contractual que le una con la institución; asimismo, se aplica a los miembros que conforman los distintos órganos de dirección, ejecución o asesoría que conforman la estructura de la institución.

En el texto del presente Código la Universidad Tecnológica de El Salvador, se denominará: la Universidad.

ARTÍCULO 3. COMPROMISO

El ingreso a la Universidad Tecnológica de El Salvador implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II**PRINCIPIOS GENERALES****ARTÍCULO 4. PROBIDAD**

El funcionario, empleado o asesor de la Universidad debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés de la comunidad educativa y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a guardar y exteriorizar una conducta honesta.

ARTÍCULO 5. PRUDENCIA

El funcionario debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones, que pudieran poner en riesgo la finalidad del sistema educativo, el patrimonio o imagen de la Universidad.

ARTÍCULO 6. JUSTICIA

El servidor universitario debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando y respetando a cada uno lo que es debido, en sus relaciones con sus superiores, subordinados, docentes, estudiantes y el público.

ARTÍCULO 7. TEMPLANZA

Todo funcionario debe desarrollar sus funciones con integridad y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier acción que pudiere poner en duda su honestidad o su disposición, para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

ARTÍCULO 8. IDONEIDAD

La idoneidad, entendida como aptitud técnica, científica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD

El funcionario debe hacer un esfuerzo para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un funcionario, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTÍCULO 10. APTITUD

Toda persona debe ser designada en un cargo para el que tenga aptitud.

ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN

Todo funcionario y empleado debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinen las normas institucionales o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 12. LEGALIDAD

Todos los funcionarios y empleados de la Universidad, deben conocer y cumplir las normas y los reglamentos que regulan su actividad. Deben observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, esta no pueda ser objeto de reproche.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN

El funcionario debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos, cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO 14. VERACIDAD

Los funcionarios y empleados están obligados a actuar con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con docentes, alumnos, superiores y público en general. Siempre deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, especialmente cuando les sea requerido.

ARTÍCULO 15. DISCRECIÓN

El funcionario debe guardar rigurosa reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas laborales.

ARTÍCULO 16. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

El funcionario debe ajustar su conducta al derecho que tiene la comunidad universitaria y la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Universidad.

ARTÍCULO 17. DECLARACIÓN JURADA

Al tomar posesión de su cargo, el funcionario debe presentar ante el Presidente de la Junta General Universitaria o quien haga sus veces, una

declaración jurada de su voluntad de cumplir los fines de la educación y la observancia de estos principios.

ARTÍCULO 18. OBEDIENCIA

El funcionario y empleado deben dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida en que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

ARTÍCULO 19. INDEPENDENCIA DE CRITERIO

El funcionario no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta, que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 20. IGUALDAD DE TRATO

El funcionario no debe realizar actos discriminatorios, en su relación con los miembros de la comunidad universitaria. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones, cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

ARTÍCULO 21. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento del presente Código, y demás normas vigentes de la Universidad.

El funcionario, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 22. USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN

El funcionario debe proteger y conservar los bienes de la institución. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

ARTÍCULO 23. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO

El funcionario o empleado debe usar el tiempo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo laboral para realizar actividades ajenas a sus funciones.

ARTÍCULO 24. COLABORACIÓN

Ante situaciones extraordinarias, el funcionario o empleado debe realizar aquellas tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrentan.

ARTÍCULO 25. USO DE INFORMACIÓN

El funcionario debe abstenerse de difundir toda información, que hubiere sido calificada como reservada o secreta por cualquier ejecutivo u órgano directivo. No debe realizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

El funcionario o empleado debe denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, y que pudieran causar perjuicio a la institución o a sus miembros o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en las leyes, el presente Código o el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad.

ARTÍCULO 27. DIGNIDAD Y DECORO

El funcionario debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

ARTÍCULO 28. HONOR

El funcionario, al que se le impute la comisión de una falta, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas necesarias para esclarecer la situación, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

ARTÍCULO 29. EQUILIBRIO

El funcionario debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

CAPÍTULO IV

PARTE ESPECIAL

ARTÍCULO 30. BENEFICIOS PROHIBIDOS

El funcionario o empleado no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, bene-

ficios, regalos, favores, promesas y otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario o empleado, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado, si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

ARTÍCULO 31. EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de organismos nacionales internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas, culturales, científicas o deportivas o la participación en ellas, siempre que no resultare incompatible con las funciones del cargo.
- c) Los regalos o beneficios que, por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendente a afectar la recta voluntad del funcionario.

ARTÍCULO 32. BENEFICIOS PROHIBIDOS DE CARÁCTER INTERNO

El funcionario no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otras personas, salvo que éstos hayan sido acordados por los organismos de dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 33. EXCLUSIÓN

Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

ARTÍCULO 34. CONFLICTO DE INTERESES

Afin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario o empleado no puede mantener relaciones, ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

ARTÍCULO 35. EXCUSACIÓN

El funcionario o empleado debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

ARTÍCULO 36. SANCIONES

La violación de lo establecido en el presente Código hace posible la aplicación de las sanciones previstas en los reglamentos de la Universidad, en lo que fuesen conducentes.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Por medio del presente Código se crea el Comité de ética de la Universidad Tecnológica de El Salvador, que estará integrado por cinco miembros, que pertenecerán a las áreas siguientes:

- a) Directiva.
- b) Académica.
- c) Investigación y Proyección Social.
- d) Gestión Institucional.
- e) Administrativa.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de ética tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Conocer de las denuncias o iniciar de oficio las investigaciones a las violaciones al presente Código.
- b) Diligenciar y recabar las pruebas que considere oportunas y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y actos sometidos a su conocimiento.
- c) Emitir un dictamen o resolución recomendable sobre la investigación realizada ante el Rector de la Universidad, a fin de que este tome las medidas que considere adecuadas.

En todo caso, el Comité deberá respetar las normas del debido proceso y la discrecionalidad de la información a la que tuviere acceso, respetando en todo caso, la presunción de inocencia y la dignidad de la persona investigada.

ARTÍCULO 39. NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MANDATO

El Comité de ética será nombrado por la Junta General Universitaria y durará en sus funciones dos años, a partir de la fecha de su nombramiento.

Cúmplase.

Visión

"Ser reconocida como una de las mejores universidades privadas de la región, a través de sus egresados y de sus esmerados procesos institucionales de construcción y aplicación del conocimiento, proponiendo soluciones pertinentes a las necesidades de amplios sectores de la sociedad."

Misión

"La Universidad Tecnológica de El Salvador existe para brindar a amplios sectores poblacionales, innovadores servicios educativos, promoviendo su capacidad crítica y su responsabilidad social, utilizando metodologías y recursos académicos apropiados, desarrollando institucionalmente: investigación pertinente y proyección social, todos consecuente con su filosofía y legado cultural."

El presente Código de ética rige para todos los funcionarios y empleados de la Universidad Tecnológica de El Salvador, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo contractual que les una con la institución; asimismo, se aplica a los miembros de los distintos órganos de dirección, ejecución o asesoría que conforman la estructura de la institución.



Universidad Tecnológica de El Salvador
Calle Arce No. 1020, San Salvador, El Salvador, C.A
Centro de llamadas: 2275-8888
www.utec.edu.sv